

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Veintisiete de Marzo de Dos Mil Veintitrés.

Clase de proceso: Pertenencia
Radicado: No. 1100131030032023-0002

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ARRIME certificado catastral del bien de mayor extensión objeto de prescripción identificado con FM.I. 50C-1438473 en el que conste el valor catastral para el año 2023, data en la que se presentó la demanda, y en aras de establecer la cuantía del presente asunto (núm. 9 Art. 82 del C.G. del P. en armonía con el Numeral 3 artículo 26 y Art. 83 Ib.); toda vez que el allegado certifica el avalúo del año 2022.
2. ADECÚE de ser el caso acápite de cuantía del proceso y en consideración al avalúo catastral que se aporte de los referidos bienes indicados en numeral anterior (No. 9 Art. 82 C.G. del P.).
3. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

Juzgado TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 032 hoy 28 de
marzo de 2023.

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
SECRETARIO